

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez teniendo en cuenta las solicitudes vistas a folios (223 – 224) del expediente. Provea usted, Santiago de Cali, 01 de Febrero de 2019.

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1°) de Febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto de Sustanciación No. 60

Proceso : 76-001-33-33-016-2014-00237-00
Acción : NULIDAD Y REST DEL DERECHO LABORAL
Demandante : LEONOR SALDAÑA AGUILAR
Demandado : NACION- MINEDUCACION - FOMAG

Teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por los apoderados de la parte demandada vistas a folios 223 y 224, el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto en el numeral 2° del auto de sustanciación N° 1181 del 24 de octubre de 2017, el cual ordenó el archivo de la actuación y la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Lorena Martinez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 017 de fecha 13 FEB 2019, se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.

Karol Brigitt Suarez Gomez
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 066

Radicación: 76001-33-33-016-2015-00071-00
 Medio de control: Reparación directa
 Demandantes: Héctor Fabián Ortiz y otros
 Demandado: Instituto Nacional de Vías - INVIASt y otros

Santiago de Cali, primero (1°) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

De folios 383 a 386 del expediente, obra recurso de apelación contra la sentencia N° 147 del 28 de septiembre 2018, presentado por el abogado Juver Alejo Garzón, quien actúa en representación de la parte demandante, pues la decisión del despacho fue negar las pretensiones incoadas.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que no obra en el mismo poder en favor del abogado Juver Alejo Garzón, por lo que no se encuentra facultado para actuar en representación del señor Héctor Fabián Ortiz y los demás demandantes, ni para interponer el recurso de apelación dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial se abstendrá de darle trámite a citado memorial y se agregará sin consideración alguna.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Agregar sin consideración el memorial contentivo del recurso de apelación presentado por el abogado Juver Alejo Garzón, por las razones antes expuestas

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

M.D.M.

<p>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>017</u> de fecha <u>13 FEB 2019</u> se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m. <i>Karol Bngitt Suarez Gomez</i> Karol Bngitt Suarez Gomez Secretaria</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez teniendo en cuenta la solicitud vista a folio (108) del expediente. Provea usted, Santiago de Cali, 01 de Febrero de 2019.

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1°) de Febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto de Sustanciación No. 63

Proceso	: 76-001-33-33-016-2016-00036-00
Acción	: NULIDAD Y REST DEL DERECHO LABORAL
Demandante	: ARNOLDO QUIMBAYO
Demandado	: NACION- MINEDUCACION - FOMAG

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio (108), y el memorial de sustitución de poder aportado por la entidad demandada visto a Folio 107, el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto en el numeral Undécimo de la sentencia N° 093 del 02 de junio de 2017, el cual ordenó el archivo de la actuación y la cancelación de su radicación.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN MANUEL PIZO CAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.541.373 y portador de la tarjeta profesional N° 220.467 del C S de la J, para que actúe como apoderado judicial de la Nación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fidupervisora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Lorena Martinez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 7 de fecha 13 FEB 2019 se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.

Karol Brigitt Suarez Gomez
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 75

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2017-00324-00
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
 DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO LERMA
 DEMANDADO : NACIÓN- MIN EDUCACIÓN -FOMAG Y OTROS

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme los memoriales poderes allegados junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día lunes, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2.019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 42 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS identificado con la cédula de ciudadanía No.80.242.748 portador de la Tarjeta Profesional No. 148.968 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

CUARTO.- RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado JUAN MANUEL PIZO CAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.541.373 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 220.467 del C.S. de la J., para que actúe

en calidad de abogado sustituto del Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, frente a NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos del poder obrante a folio 43 del plenario y como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con poder obrante a folio 47 del expediente.

QUINTO.- Conforme a memorial poder visto a folio 89 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada MÓNICA LUCIA ZÚÑIGA MOTATO, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.180.155 portadora de la Tarjeta Profesional No. 134.726 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del MUNICIPIO DE CALI.

SEXTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado del MUNICIPIO DE CALI.

SÉPTIMO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI				
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO	No.
	017	de fecha	13 FEB 2019	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.				
				
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ Secretaria				

HRM